

Medellín, 26 de agosto de 2024.

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A OBSERVACIONES SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS SPO 2024-2

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, en el marco de las observaciones realizadas por los proponentes interesados en la Solicitud Pública de Ofertas 2024-2, se permite dar respuesta a las mismas, de conformidad con la normatividad que rige la modalidad de selección:

1. ALEJANDRA VILLADA PUERTA

En el caso del interesado **ALEJANDRA VILLADA PUERTA**, se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: Alejandra Villada Puerta <alejandravilladapuerta@gmail.com>

Enviado: viernes, 16 de agosto de 2024 14:25

Para: Propuestas ESU <propuestas@esu.com.co>; Angelica Maria Lopez <amlopez@esu.com.co>

Asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Solicitud Pública de Ofertas 2024-2

OBSERVACIÓN 1:

Indicadores de capacidad financiera

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonio	<u>Utilidad operacional</u> Total Patrimonio	Mayor o igual a 9%
Rentabilidad del Activo	<u>Utilidad operacional</u> Total Activos	Mayor o igual a 7%
Capital de trabajo	<u>Activo Corriente</u> Pasivo Corriente	Mayor o igual a \$900.000.000

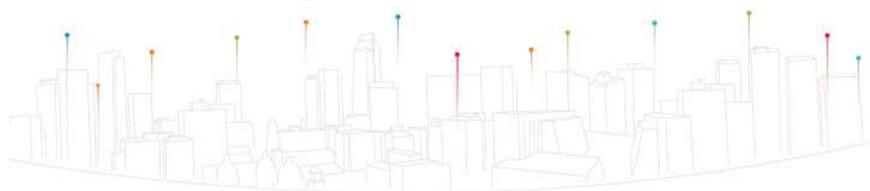
Solicitamos comedidamente a la entidad considerar la reducción de los indicadores de Rentabilidad de Patrimonio mayor o igual a 9% al 6% y la Rentabilidad del Activo mayor o igual a 7% al 4%, ya que esto garantizaría la pluralidad de oferentes que cuenten con la capacidad financiera y experiencia, puesto que esta reducción no impactaría ni pondría en riesgo la ejecución de los diferentes servicios y operación logística.

Respuesta ESU: Mediante **Adenda No. 2** se modifican los indicadores financieros en busca de garantizar la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN 2:

Resolución expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGR) de Medellín Vigente





4.3.3. Resolución expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGR) de Medellín Vigente:

El oferente deberá contar con la resolución de acreditación de servicios logísticos para actividades y espectáculos públicos y eventos con aglomeración de público expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGR), especialmente en los siguientes servicios:

- Servicios Logísticos acreditados: Personas
- Servicios Logísticos acreditados: Montaje y estructuras
- Servicios Logísticos acreditados: Audio, luces y video

La Resolución que otorga la acreditación debe estar vigente para el momento del cierre del proceso de selección.

Solicitamos comedidamente a la entidad reevaluar la solicitud de las 3 resoluciones de acreditación dado que la naturaleza misma de la operación logística conlleva la integración de servicios, por lo tanto, las empresas de operación logística pueden tener alianzas estratégicas con proveedores técnicos que cumplan con lo solicitado por la entidad DAGRD, sin que esto afecte el desarrollo de las diferentes actividades o responsabilidades logísticas que se asuman dentro de la ejecución, por lo anterior solicitamos a la entidad solicitar la acreditación de Servicios logísticos acreditados: personas, para promover la pluralidad de oferentes.

Respuesta ESU: Mediante Adenda No. 2 se modifica el punto 4.3.3. Resolución expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo (DAGR) de Medellín vigente.

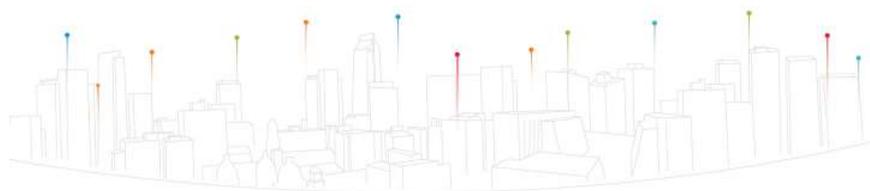
OBSERVACIÓN 3: Criterios de calidad

Capacidad de transporte

Vehículo	Titularidad	Modelo	Puntos
Un (1) vehículo camión, tipo furgón, para transporte de carga	Propio o en leasing, a nombre del proponente	2020	45
Un (1) vehículo camión, tipo furgón, para transporte de carga	Propio o en leasing, a nombre del proponente	2021	90
Un (1) vehículo camión, tipo furgón, para transporte de carga	Propio o en leasing, a nombre del proponente	2022	135
Un (1) vehículo camión, tipo furgón, para transporte de carga	Propio o en leasing, a nombre del proponente	2023	180

Solicitamos comedidamente a la entidad evaluar la eliminación de la capacidad de transporte como factor de calidad, debido a que, como lo referido en la anterior observación la operación logística busca la integración de servicios propios o con aliados estratégicos en búsqueda de garantizar la prestación de un óptimo servicio, por lo anterior, el establecer éste como un criterio de puntaje limita la participación de empresas que cuenten con la capacidad financiera, logística y de experiencia.





Aldaldía de Medellín
Dirección de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Respuesta ESU: No se accede a su solicitud, toda vez que, si bien es claro que la operación logística está acompañada de la integración de aliados estratégicos, en la ejecución del contrato para la ESU es indispensable garantizar que sus aliados proveedores tienen capacidad de transporte que permita eficazmente prestar el servicio disminuyendo así los costos y tiempos de la prestación de los servicios.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co



2. 4E S.A.S

En el caso del interesado **4E S.A.S**, se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: LEIDY AGUDELO CHAVERRA <licitaciones4@4e.com.co>

Enviado: viernes, 16 de agosto de 2024 16:50

Para: Propuestas ESU <propuestas@esu.com.co>; Angelica Maria Lopez <amlopez@esu.com.co>

Cc: Valentina Flores <licitaciones2@4e.com.co>; Harry Jaramillo <licitaciones1@4e.com.co>

Asunto: OBSERVACIONES SOLICITUD PÚBLICA 2024-2

OBSERVACIÓN 1:

El numeral 5.5. del Pliego de Condiciones IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, indica "(...) El presente proceso de selección de proveedor no conlleva ejecución presupuestal, toda vez que el objeto del mencionado es la escogencia de aliados proveedores para firma de acuerdos marco, el cual tendrá una cuantía indeterminada pero determinable de acuerdo al valor de los contratos u órdenes de servicio que haya ejecutado los aliados proveedores durante la vigencia de los acuerdos." Teniendo en cuenta que no está determinada la cuantía y que esta solo se determinará de acuerdo a cada solicitud de servicio, solicitamos a la Entidad, modificar este Indicador de Endeudamiento fijándolo de la siguiente manera:

ENDEUDAMIENTO: Menor o igual a 0.7 Consideramos que este ajuste no comprometería en lo absoluto la ejecución de los contratos resultantes.

Respuesta ESU: Mediante **Adenda No. 2** se modifican los indicadores financieros en busca de garantizar la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN 2:

En el numeral 4.3.5. Experiencia general, la Entidad solicita que los certificados con los que se pretenda acreditar la experiencia hayan sido ejecutados durante los últimos 5 años. Solicitamos respetuosamente a la Entidad permitir que el alcance de la experiencia no se limite únicamente a los últimos 5 años, pues consideramos que la vigencia de la experiencia no se pierde a través de los años.

Respuesta ESU: No se accede a su solicitud, toda vez que para la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas –ESU, es indispensable garantizar que sus aliados proveedores tienen vigencia en el mercado y se considera que al verificar que los proveedores han ejecutado contratos en los últimos cinco (5) años se garantiza esta condición.

OBSERVACIÓN 3

Solicitamos a la Entidad que la experiencia específica se certifique con contratos adicionales a los presentados en la experiencia general.

Respuesta ESU: No se accede a su solicitud, toda vez que con los certificados solicitados es suficiente para verificar la experiencia general y específica de los proponentes.



3. JESSICA RAMIREZ

En el caso del interesado **JESSICA RAMIREZ**, se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: Jessica Ramirez <yexica0609@gmail.com>

Enviado: miércoles, 21 de agosto de 2024 12:00

Para: Propuestas ESU <propuestas@esu.com.co>

Cc: Angelica Maria Lopez <amlopez@esu.com.co>

Asunto: Observaciones solicitud pública de oferta 2024-2 - Pliego de condiciones

OBSERVACIÓN 1:

La entidad en su exigencia de múltiples certificados resulta ser redundante y excluyente, ya que con la solicitud de un solo certificado se cumpliría con la finalidad de reducir la probabilidad de incurrir en riesgos dentro de la ejecución, de igual manera, basta con el cumplimiento de uno de los certificados para que una empresa operación logística pueda prestar sus servicios de solución integral; la operación logística implica la integración de diferentes actores (técnicos, transporte, alimentación, entre otros) que por su naturaleza o servicio deben contar con las certificaciones vigentes de los diferentes servicios. No resulta de sobre resaltar que ya una entidad del municipio realizó el proceso de solicitud de certificados del DAGRD llevando a sus proponentes a estar actualizados según el servicio que prestan.

Respuesta ESU: Mediante No. 2 se modifica el punto 4.3.3. Resolución expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo (DAGRD) de Medellín vigente.



4. BIG APPLE PRODUCCIONES

En el caso del interesado **BIG APPLE PRODUCCIONES**, se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: GERALDINE CARRILLO <geraldinecarrillo@bigappleproducciones.com>

Enviado: miércoles, 21 de agosto de 2024 9:41

Para: Propuestas ESU <propuestas@esu.com.co>

Cc: Angelica Maria Lopez <amlopez@esu.com.co>; ANDRES ARANGO <gerencia@bigappleproducciones.com>

Asunto: OBSERVACIONES DE OFERTAS 2024-2

OBSERVACIÓN 1:

Observación sobre el tipo de vehículo de carga solicitado

Nos gustaría informarles que nuestra empresa está en proceso de actualizar su flota de camiones a vans más nuevas y eficientes. Estas vans, que cuentan con capacidades de carga similares a los camiones especificados en la licitación, ofrecen varias ventajas significativas:

1. Optimización de Desplazamientos y Combustible: Las nuevas vans son más ágiles en desplazamientos urbanos, lo que permite una mayor eficiencia en tiempos de entrega y una mejor optimización del consumo de combustible.
2. Facilidad de Cargue y Descargue: Las vans están equipadas con puertas de carga en todas las direcciones, lo que facilita un acceso más rápido y seguro para la carga y descarga, mejorando la eficiencia operativa.
3. Seguridad y Modernización: Estas vans están completamente selladas, garantizando la seguridad del cargamento contra condiciones climáticas adversas y posibles contaminantes externos. Además, los nuevos modelos ofrecen mejoras tecnológicas que incrementan la fiabilidad y sostenibilidad de las operaciones.
4. Flexibilidad y Eficiencia: Con una capacidad de carga adecuada, nuestras nuevas vans permiten una distribución de carga más equilibrada y segura durante el transporte, optimizando así la operación.

Dado que nuestras vans nuevas y más eficientes cumplen con los requisitos operativos y ofrecen mejoras en eficiencia, seguridad y sostenibilidad, solicitamos que se considere esta actualización en nuestra flota como una alternativa válida en la licitación.

Esta observación enfatiza la modernización y eficiencia de tu flota, destacando cómo esta transición aporta beneficios adicionales al proyecto



SOAT seguros mundial® tu compañía siempre

FECHA DE EMISIÓN: 2024 3 9
VIGENCIA: 2024 3 11
CÓDIGO: 2025 3 10

AL SEÑOR: 8768692-6002454
PLACA No.: GTX264
CLASE SEVERIDAD: CARGA O MIXTOS
SERVICIO: PUBLICO
CUMPLIMIENTOS: 1588
AÑO: 2020

FRANQUEO: 3
MARCAS: RENAULT
CATEGORÍA: PANEL
LÍNEA: TRAFIC

NO. SEGURO: RUM0450C131724
NO. CONTRATO: VF10FL21AL5780102
NO. PÓLIZA: VF10FL21AL5780102
CAPACIDAD TON: 1,02

APARELLO Y NOMBRE DEL TOMADOR: BIG APPLE PRODUCTIONS GROUP SAS
TELÉFONO DEL TOMADOR: 3167494008
TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: NIT
NÚMERO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: 900836288
CURSO RESERVA TOMADOR: ENVIGADO

CÓDIGO DE ASESORADORA: 1317
CÓDIGO SOCIAL EMISORA: 14
CLASE PRODUCCIÓN: 80001522
NO. FORMALIZADO: 87686692
CÓDIGO OPERATIVO: 11001

TARIFA: 31
PREMIO ANUAL: \$ 636.800
CUBIERTA OBLIGATORIA: \$ 330.700
TOLERANCIA: \$ 2.100

AMBIENTE POR VICTIMA:
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS: 263,13¹
701,68² UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS: 8,77
C. INCAPACIDAD PERMANENTE: 180
D. MUERTES Y GASTOS FUNERARIOS: 750
SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES

TOTAL A PAGAR: \$ 968.800

PARA AUTORIZAR:

¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?
Te respaldó en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
-Después de pagar siempre su SOAT, los accidentes de tránsito se le pueden solicitar en cualquier momento.
-Respetar el momento en que debe renovar su póliza los tener SOAT vigente, porque existen multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidentes de tránsito el resarcir por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
-Solo se SOAT en lugares autorizados.

Excepción de accidente de tránsito:
-Si algún resarcimiento, debe ser atendido por el proveedor de servicios de salud en el centro de salud del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
-No se procederá a emitir el SOAT si el asegurado no cumple con los requisitos de los accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
-Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Paga se debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparo:
-Cada vez que el titular del vehículo de amparo, si en la expedición del seguro obligatoria la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expediendo se modifica de tal forma que haya vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Indicadores:
Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son necesarios para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para la finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en: www.seguros-mundial.com.co/seguros. Dentro de la Política Personal el asegurado tiene el derecho que se añaden como titular de sus datos y los mismos que tiene para ejercerlos en todo momento.
Tipos de cobertura gastos médicos:
Para los seguros SOAT: 100, 110, 120, 140, 160, 170, 175, 190, 200, 210, 220, 230, 240, 250, 260, 270, 280, 290, 300, 310, 320, 330, 340, 350, 360, 370, 380, 390, 400, 410, 420, 430, 440, 450, 460, 470, 480, 490, 500, 510, 520, 530, 540, 550, 560, 570, 580, 590, 600, 610, 620, 630, 640, 650, 660, 670, 680, 690, 700, 710, 720, 730, 740, 750, 760, 770, 780, 790, 800, 810, 820, 830, 840, 850, 860, 870, 880, 890, 900, 910, 920, 930, 940, 950, 960, 970, 980, 990, 1000.
*Para los demás tarifas no cubiertas en el RUNT, consulte en: www.seguros-mundial.com.co/seguros.
*Para los demás tarifas no cubiertas en el RUNT, consulte en: www.seguros-mundial.com.co/seguros.

Respuesta ESU: Mediante No. 2 se modifica el punto 4.5.2.2. Capacidad de transporte.

De: GERALDINE CARRILLO <geraldinecarrillo@bigappleproducciones.com>

Enviado: miércoles, 21 de agosto de 2024 15:35

Para: Propuestas ESU <propuestas@esu.com.co>

Cc: Angelica Maria Lopez <amlopez@esu.com.co>; ANDRES ARANGO <gerencia@bigappleproducciones.com>

Asunto: Re: OBSERVACIONES DE OFERTAS 2024-2

OBSERVACIÓN 2:

De manera atenta me permito realizar una observación a los indicadores de tema organizacional. Con respecto a la capacidad organizacional, en la cual la entidad solicita los siguientes indicadores:

Rentabilidad del Patrimonio	<u>Utilidad operacional</u> Total Patrimonio	Mayor o igual a 9%
Rentabilidad del Activo	<u>Utilidad operacional</u> Total Activos	Mayor o igual a 7%

En atención a los criterios objetivos de selección, así como al principio de pluralidad de oferentes, libertad de concurrencia y mantener la transparencia en el presente proceso, de manera respetuosa, nos dirigimos a la entidad para solicitar una modificación a los indicadores de Capacidad



Organizacional, toda vez que, de acuerdo con el anexo 4.1.2 Verificación indicadores otros procesos SECOP II, que hacen parte de los estudios de sector para el presente proceso, el cual hace parte integral de los estudios previos del presente proceso contractual, muestra los siguientes resultados:

AÑO	MODALIDAD	ENTIDAD	OBJETO	No. CONTRATO	Capital de trabajo (En miles de \$)	Índice de liquidez	Nivel de endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
PROMEDIO					\$ 2.431.683.950	2,22	0,54	3,8	0,072	0,032

En suma, con los indicadores solicitados, la entidad está omitiendo los resultados del estudio del sector y limitando la participación plural de oferentes, por cuanto, los indicadores solicitados se alejan de manera significativa de los resultados del sector. Al respecto, es importante recordar que, el análisis del sector permite establecer el contexto del proceso de contratación, identificar algunos de los riesgos y **determinar los requisitos habilitantes**.

Por lo anterior, se propone modificar los indicadores de capacidad organizacional, acorde con lo establecido en el promedio del sector.

Respuesta ESU: Mediante adenda No. 2 se modifican los indicadores financieros, sin embargo, se aclara que el análisis presentado en la solicitud corresponde parcialmente a la realidad, toda vez que solo se toma el promedio de SECOP, pero en el estudio de sector realizado por la entidad se realiza un promedio entre este último y la SuperSociedades.



IMAGROUP COLOMBIA

En el caso del interesado **IMAGROUP COLOMBIA**, se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: Juridico Imagroup <JU.LICITACIONES@outlook.com>

Enviado: miércoles, 21 de agosto de 2024 16:58

Para: Propuestas ESU <propuestas@esu.com.co>

Cc: Angelica Maria Lopez <amlopez@esu.com.co>

Asunto: OBSERVACIONES - IMAGROUP COLOMBIA1

OBSERVACIÓN 1:

Solicito cordialmente a la entidad se sirva modificar o ampliar los tipos de proponentes que serán permitidos para presentarse al proceso en cuestión, posibilitando la presentación de propuestas a uniones temporales y consorcios, esto en virtud de proteger el principio de pluralidad de proponentes.

Respuesta ESU: La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU, es una empresa industrial y comercial del Estado, descentralizada por servicios y vinculada al Distrito Especial de Medellín, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, financiera y con patrimonio propio, constituida mediante Decreto Municipal 178 de 2002 y sus estatutos se encuentran compilados en el Acuerdo 102 de 2021.

El régimen contractual aplicable a la ESU es el derecho privado previsto en el Código Civil y en el Código de Comercio, respetando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal enunciados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

En consideración de lo anterior, la ESU mediante el Acuerdo 090 de 2019 adopta su propio reglamento de contratación y en este no se estipula la obligación de aceptar la participación de determinadas formas asociativas y por el contrario, se da la facultad a la entidad para que en sus procesos de selección, determine las condiciones para seleccionar a sus aliados, que considere necesarias para el buen ejercicio de su actividad comercial.

Es intención de la ESU mediante el presente proceso de selección verificar individualmente todas las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que aseguren un cumplimiento satisfactorio de las necesidades del cliente de la Entidad. De modo que exista un cubrimiento adecuado y razonable de los riesgos financieros, operativos, técnicos y jurídicos, por medio de la verificación real y en concreto de quien ostente la calidad de proponente para el presente proceso.

Sin embargo, es importante recordar que precisamente la modalidad de Aliados Proveedores, a pesar de no contar con vínculo jurídico entre las empresas aliadas, si permite aunar esfuerzos dentro de la Alianza, con la finalidad de cumplir de manera efectiva los requerimientos de los clientes de la ESU y para lograrlo se debe garantizar que las empresas seleccionadas cumplan individualmente con todos los requisitos exigidos en el presente proceso de selección.



OBSERVACIÓN 2:

Solicito cordialmente a la entidad se sirva modificar los indicadores de capacidad financiera y organizacional en los ítems

- Reducir la Razón de cobertura de intereses a un $\geq 2,5$
- Aumentar el Índice de endeudamiento a un ≤ 0.36

Esto en virtud del principio de pluralidad de oferentes y debido al valor del contrato, dado que, somos una empresa idónea y con la experiencia necesaria para el desarrollo del objeto contractual a ejecutar; además es de resaltar y tener en cuenta por parte de la entidad que una buena liquidez es soporte fundamentado para evaluar la capacidad financiera de una empresa y que la capacidad de ejecución del contrato resultante no se vería afectado con la modificación de estos indicadores.

Entendiendo que los valores planteados por la entidad obedecen a un previo estudio de mercado, también consideramos es de importancia tener en cuenta el valor del contrato, tal como lo dice el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 “La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor”, atendiendo a esta premisa la buena salud financiera de una empresa, para el monto y características del contrato es evidenciable en su nivel de liquidez, por lo que al tratarse de un contrato que exige tan específico nivel de experiencia sería desafortunado que oferentes con la experiencia y trayectoria para trabajar con este tipo de objeto contractual, no pueda participar del proceso por criterios que deseamos y pretendemos sean modificados.

Respuesta ESU: Mediante **Adenda No. 2** se modifican los indicadores financieros en busca de garantizar la pluralidad de oferentes.

OBSERVACIÓN 3:

Solicito a la entidad evalúe la posibilidad de modificar o ampliar las opciones para acreditar los vehículos que son requeridos por la misma, como se puede observar en el siguiente apartado del pliego de condiciones:



4.5.2.2. Capacidad de transporte (200 puntos)

Se otorgará puntaje de acuerdo al modelo de vehículo (propio o por leasing) ofertado por el proponente. Para tal efecto la ESU asignará los puntos de este factor de la siguiente manera, y deberá diligenciar el **Anexo N° 14 Capacidad de Transporte**.

Vehículo	Titularidad	Modelo	Puntos
Un (1) vehículo camión, tipo furgón, para transporte de carga	Propio o en leasing, a nombre del proponente	2020	45
Un (1) vehículo camión, tipo furgón, para transporte de carga	Propio o en leasing, a nombre del proponente	2021	90
Un (1) vehículo camión, tipo furgón, para transporte de carga	Propio o en leasing, a nombre del proponente	2022	135
Un (1) vehículo camión, tipo furgón, para transporte de carga	Propio o en leasing, a nombre del proponente	2023	180

Si el proponente cuenta con un (1) camión tipo furgón adicional al requerido a nombre propio o a través de leasing, modelo 2023 o 2024, se le otorgarán 20 puntos adicionales.

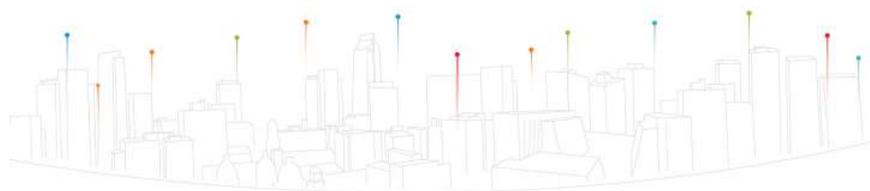
Para acreditar las condiciones descritas deberá aportar la matrícula de cada uno de los vehículos, junto al contrato de leasing, de ser el caso y SOAT y la revisión tecnomecánica vigente. Los documentos deberán encontrarse legibles para su validación.

En caso de no diligenciar el anexo o diligenciarlo con información inexacta o que no corresponde a lo requerido o que no pueda ser verificada su información en el mismo documento o con los soportes presentados, el proponente obtendrá cero (0) puntos.

En aras de proteger el principio de pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que la capacidad de ejecución del contrato resultante no se vería afectado con la modificación de estas acreditaciones, solicitamos a la entidad permita la acreditación de estos servicios por medio de una certificación de alianza estratégica, a través de la cual se pueda verificar la capacidad de la empresa, en equipo con un aliado estratégico, de cumplir con los requerimientos de transporte presentados por la entidad.

Respuesta ESU: No se accede a su solicitud, toda vez que, si bien es claro que la operación logística está acompañada de la integración de aliados estratégicos, en la ejecución del contrato para la ESU es indispensable garantizar que sus aliados proveedores tienen capacidad de transporte que permita eficazmente prestar el servicio disminuyendo así los costos y tiempos de la prestación de los servicios.





Alcalda de Medellín
Oficina de
Ciencia, Tecnología e Innovación

OBSERVACIÓN 4:

Solicitamos a la entidad permita que los proponentes acrediten la Resolución expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGR) de Medellín Vigente, solamente en el componente logístico, y que en consecuencia, no sea de obligatoria acreditación en los demás componentes

Respuesta ESU: Mediante Adenda No. 2 se modifica el punto 4.3.3. Resolución expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo (DAGR) de Medellín vigente.



5. CRISTHIAN ESTEBAN HURTADO

En el caso del interesado **CRISTHIAN ESTEBAN HURTADO**, se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: CRISTHIAN ESTEBAN HURTADO FONSECA <esteban_hurtado94@hotmail.com>
 Enviado: miércoles, 21 de agosto de 2024 17:28
 Para: Propuestas ESU <propuestas@esu.com.co>
 Cc: Angelica Maria Lopez <amlopez@esu.com.co>
 Asunto: Observaciones al pliego de condiciones Solicitud Pública de Ofertas 2024-2

OBSERVACIÓN 1:

Observación general: La entidad en su necesidad manifiesta orientar la solicitud de servicio hacia empresas de operación logística, pero sus factores de calidad y habilitación difieren de esto, dado que, pareciera buscar en fin un operador técnico con capacidad.

El operador logístico como empresa puede converger en diferentes servicios con sus aliados o proveedores lo que lleva a que su capacidad propia o subcontratada le permita ejercer en múltiples campos sin que esto afecte el desarrollo de las necesidades de sus clientes.

Solicitamos a la entidad dentro de los posible

1. Reducir los indicadores financieros organizaciones para que permita la pluralidad de oferentes

Respuesta ESU: Mediante **Adenda No. 2** se modifican los indicadores financieros en busca de garantizar la pluralidad de oferentes.

2. Solicitar solo un certificado del DGRD

Respuesta ESU: Mediante Adenda No. 2 se modifica el punto 4.3.3. Resolución expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo (DAGR) de Medellín vigente.

3. NO solicitar el vehículo como factor a evaluar

Respuesta ESU: No se accede a su solicitud, toda vez que, si bien es claro que la operación logística está acompañada de la integración de aliados estratégicos, en la ejecución del contrato para la ESU es indispensable garantizar que sus aliados proveedores tienen capacidad de transporte que permita eficazmente prestar el servicio disminuyendo así los costos y tiempos de la prestación de los servicios.

Suscribe,

Comité evaluador SPO 2024-2.

